

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LA SIERRA SUR DE JAÉN (JA07)

LÍNEAS DE AYUDA: 2. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y FOMENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES. OG1PP3

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 8 de noviembre de 2022 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluyen las líneas de ayuda arriba identificada.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	1/60	



Por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayuda, establecido en la Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación y propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

SEXTO.- Con fecha 25 de Abril de 2024, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Sierra Sur de Jaén aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	2/60	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Así mismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP. (este párrafo se incluirá solo en el caso de las ITI de Cádiz).

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 23 de marzo de 2022, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYAJXSAXC8MKKXL6	PÁGINA	3/60	



CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 16 de noviembre de 2022 se publicó en BOJA Resolución de 8 de noviembre de 2022 por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA nº220), convocatoria 2022.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formula la propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 157/2022 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladores para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	4/60	



Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Propuesta, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de las líneas de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Sierra Sur de Jaén y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
2-OG1PP3- PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y FOMENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES	642.885,92 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

- CORPORACIONES LOCALES:

- **2024 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938** **158.871,63 euros**
- **2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938** **484.014,29 euros**

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

CUARTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo IV** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	5/60	



QUINTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

SEXTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovaciony-ciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	6/60	



5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

OCTAVO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	7/60	



Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

NOVENO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	8/60	



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

(Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	9/60	



ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA SUR DE JAEN

ZONA RURAL LEADER: JA07 SIERRA SUR DE JAEN

LÍNEA DE AYUDA: 2 - PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y FOMENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES – OG1PP3



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	REGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE(*)
2022/JA07/OG1PP3/044	ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA	P2300043C	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA SUMINISTRO ENERGETICO EN REGIMEN DE AUTOCONSUMO EN PABELLON DEPORTIVO	97	107.802,53	100,00%	100.000,00	NO
2022/JA07/OG1PP3/008	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	P2300300G	REHABILITACIÓN DE PATIO DEL AREA DE DESARROLLO LOCAL COMO ESPACIO DE USOS MÚLTIPLES	90	29.863,76	100,00%	29.863,76	NO
2022/JA07/OG1PP3/029	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES	P2303300D	MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS CON LA RENOVACIÓN DE CESPED DE PISTA DE PADEL MUNICIPAL	89	6.767,80	100,00%	6.767,80	NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	10/60



2022/JA07/OG1PP3/035	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES	P2303300D	RENOVACIÓN DE LUMINARIAS CON MAYOR EFICIENCIA EN PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	87	9.306,65	100,00%	9.306,65	NO
2022/JA07/OG1PP3/020	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS	P2306000G	INSTALACIÓN DE PARQUE DE CALISTENIA DESTINADO AL OCIO DEPORTIVO EN ALEDAÑOS DE LA VIA VERDE	87	21.408,43	100,00%	21.408,43	NO
2022/JA07/OG1PP3/030	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES	P2303300D	PAVIMENTACION DE CALLE HUERTOS CON AGLOMERADO EN CALIENTE FORMADO A PARTIR DE ARIDOS RECICLADOS	86	14.850,17	100,00%	14.850,17	NO
2022/JA07/OG1PP3/037	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES	P2303300D	INSTALACIÓN DE PROTECCIONES DE SEGURIDAD EN PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL	83	7.336,50	100,00%	7.336,50	NO
2022/JA07/OG1PP3/027	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	P2308600B	REFORMA DE LA ILUMINACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES CON MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	81	85.110,28	100,00%	62.429,47	NO
2022/JA07/OG1PP3/017	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	P2309300H	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVDA. DE GRANADA	79	50.715,52	100,00%	50.715,52	NO
2022/JA07/OG1PP3/019	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	P2309300H	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EN PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	79	21.523,84	100,00%	16.539,42	NO
2022/JA07/OG1PP3/036	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	P2302600H	PAVIMENTADO CON NUEVO ASFALTO EN LA RED VARIARIA URBANA Y RECICLADO DEL EXISTENTE	79	80.053,60	100,00%	61.420,93	NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	11/60



2022/JA07/OG1PP3/033	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS	P2306000G	INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ZONA DE CAMINO ROMPESERONES	79	24.591,57	100,00%	23.675,45	NO
2022/JA07/OG1PP3/042	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	P2300200I	ADECUACIÓN E ILUMINACIÓN DEL ENTORNO DEL LAVADERO DE LA FUENTE DEL REY EN LA ALDEA DE SANTA ANA	79	87.627,48	100,00%	46.123,48	NO
2022/JA07/OG1PP3/009	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA	P2303400B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO EN EDIFICIO MUNICIPAL	72	68.921,90	100,00%	66.367,34	NO
2022/JA07/OG1PP3/004	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	P2305100F	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA DEL PABELLÓN MUNICIPAL	69	41.154,52	100,00%	41.154,52	NO
2022/JA07/OG1PP3/003	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	P2305100F	INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	65	41.000,00	100,00%	41.000,00	NO
2022/JA07/OG1PP3/002	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	P2305100F	INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE PVC EN PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL	64	46.881,45	100,00%	43.926,48	NO

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmcZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	12/60



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/044

Nombre/Razón Social: ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

NIF/DNI/NIE: P2300043C

Proyecto: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA SUMINISTRO ENERGETICO EN REGIMEN DE AUTOCONSUMO EN PABELLON DEPORTIVO

Baremación: 97 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000052501 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 100.000,00 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Instalaciones	Instalación Fotovoltaica Paneles Solares Max.129Kw s/Memoria	120.307,88	120.310,30	107.802,53	100,00%	100.000,00	SI
	TOTAL	120.307,88	120.310,30	107.802,53	100,00%	100.000,00*	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Condición A.- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por una entidad pública de carácter local, como es la ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA, reconocida en la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población del municipio.

Condición B.- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

La actuación proyectada (instalación de placas solares fotovoltaicas en cubierta del pabellón municipal) no guarda relación con actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales, pero permite que toda la población se vea beneficiada de la misma, ya que la reducción del coste de la factura eléctrica del Ayuntamiento, redundará en un beneficio para todos los vecinos del municipio. Por tanto, tiene un claro carácter de uso público.

Condición C.- Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FECHA

01/08/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6

PÁGINA

13/60





- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

La actuación proyectada es precisamente instalar placas solares fotovoltaicas, por lo que se consigue el efecto de reducción de la emisión de gases a la atmósfera y el uso de fuentes renovables de energía, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático.

La actuación proyectada de instalación de placas solares fotovoltaicas permitirá un ahorro energético importante, cifrado en un 70% del actual, lo que conlleva lucha contra el cambio climático, favoreciendo a su vez, la preservación de la biodiversidad.

Criterios de selección de cumplimiento diferido: (CS)

- 16.2 El proyecto afecta a toda la población del municipio donde se desarrolla
- 17.4 Proyecto ubicado en zonas de Entidades Locales Autónomas, así como aldeas y otros diseminados rurales pertenecientes a las zonas geográficas 1 y 2, o que por sus características se desarrolle en varios municipios.
- 18.1 Incorporación de recursos y/o elementos que promuevan el ahorro hídrico, reduzcan el consumo energético, disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, o mejoren la contaminación lumínica o acústica.
- 18.3 Instalación de sistemas y elementos que fomenten el uso de las energías renovables, o procesos de reciclaje y/o reutilización de residuos
- 18.5 Formación medioambiental recibida o impartida por la persona solicitante
- 19.3 Formación, información, difusión o sensibilización para la igualdad de género.
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 19.5 Otras acciones que mejoren la situación de la mujer a indicar expresamente, y que no hayan sido ya valoradas en alguno de los criterios que integran esta baremación.
- 20.3 Formación, información, difusión o sensibilización para una mayor participación de la juventud.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.
- 20.5 Otras acciones que mejoren la situación de los jóvenes a indicar expresamente, y que no hayan sido ya valoradas en alguno de los criterios que integran esta baremación.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 21.4 Participación en acciones y/o actividades de cooperación horizontal-vertical
- 22.3 Mejora de servicios de proximidad en los siguientes sectores y/o colectivos: medioambiente, genero, juventud, infancia, personas mayores, con discapacidad, o en riesgo de exclusión social
- 23.1 Grado de innovación del proyecto
- 24.1 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda. La cuantía máxima de ayuda será de 100.000 euros por proyecto subvencionado y/o persona beneficiaria para la línea OG1PP3.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	14/60	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/008

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

NIF/DNI/NIE: P2300300G

Proyecto: REHABILITACIÓN DE PATIO DEL AREA DE DESARROLLO LOCAL COMO ESPACIO DE USOS MULTIPLES

Baremación: 90 puntos

Plazo de ejecución: 7 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087401 2024 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 14.931,88 euros

0000087401 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 14.931,88 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra Civil	Cap.1: Actuaciones previas	2.767,05	2.767,05	2.767,05	100,00%	2.767,05	SI
Obra Civil	Cap.2: Instalación Saneamiento	6.406,20	6.406,20	6.406,20	100,00%	6.406,20	SI
Obra Civil	Cap.3: Pavimentaciones	12.621,30	12.621,30	12.621,30	100,00%	12.621,31	SI
Obra Civil	Cap.4: Terminaciones, carpinterías y ...	5.891,64	5.891,64	5.891,64	100,00%	5.891,64	SI
Obra Civil	Cap.6: Alumbrado público	2.177,56	2.177,56	2.177,56	100,00%	2.177,56	SI
	TOTAL	29.863,76	29.863,76	29.863,76	100,00%	29.863,76	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Condición A.- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por una entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población del municipio. En concreto, el patio objeto de intervención será destinado a usos culturales y sociales, según proyecto técnico.

Condición B.- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	15/60





Se mejorará una infraestructura municipal en la que se ofrecen actividades culturales y de formación que promueven la igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres, dirigidas a la ciudadanía del municipio y principalmente a personas jóvenes como mayores demandantes de los servicios prestados.

Con las actuaciones a realizar, se mejorará de forma sustancial el servicio prestado, mediante la habilitación de un recinto que puede ser utilizado por la ciudadanía del municipio, proporcionando un valor añadido al patrimonio de la localidad y a las infraestructuras municipales. El bien patrimonial dispondrá de horario habitual de oficina, accesible a la totalidad de la ciudadanía.

Condición C.- Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Se instalará un nuevo sistema de alumbrado, altamente eficiente, con tecnología led en la zona de actuación. Incluye los siguientes elementos de minimización del impacto sobre el cambio climático:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía. (Mediante el empleo de luminarias con tecnología led, óptica de vial eficiente y de menor demanda energética que las actuales).
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero. (Se reducirán las emisiones de CO2 mediante el empleo de luminarias con menor potencia eléctrica y de tecnología LED)
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores. (Una vez realizado el Proyecto se dará difusión del mismo, así como, de cualquier aspecto relacionado con las políticas de mejora de la eficiencia energética y reducción de consumos sobre los recursos municipales y en general).

Criterios de selección de cumplimiento diferido: (CS)

- 16.2 El proyecto afecta a toda la población del municipio donde se desarrolla
- 17.2 Proyecto localizado en la zona geográfica 2
- 18.1 Incorporación de recursos y/o elementos que promuevan el ahorro hídrico, reduzcan el consumo energético, disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, o mejoren la contaminación lumínica o acústica.
- 19.3 Formación, información, difusión o sensibilización para la igualdad de género.
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 20.3 Formación, información, difusión o sensibilización para una mayor participación de la juventud.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal.
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca.
- 23.1 Grado de innovación del proyecto.
- 24.1 Número de necesidades que cubre de la estrategia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	16/60	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/029

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES

NIF/DNI/NIE: P2303300D

Proyecto: MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS CON LA RENOVACIÓN DE CÉSPED DE PISTA DE PADEL MUNICIPAL

Baremación: 89 puntos

Plazo de ejecución: 7 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087441 2024 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 3.383,90 euros

0000087441 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 3.383,90 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Suministros	Suministro e instalación Césped Artificial 12mm (205m ²)	4.658,54	4.658,54	4.658,54	100,00%	4.658,54	SI
Suministros	Suministro Focos Led 200w	2.109,26	2.109,26	2.109,26	100,00%	2.109,26	SI
	TOTAL	6.767,80	6.767,80	6.767,80	100,00%	6.767,80	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Condición A.- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:

- Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comunitarios en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por una entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población del municipio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO FECHA 01/08/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6 PÁGINA 17/60





El beneficiario indica en el INFORME DE CUMPLIMIENTO EPÍGRAFE OG1PP3 que la modalidad de acceso prevista para el uso de la pista es bajo pago, sin intención lucrativa, ya que los ingresos obtenidos serán como máximo el correspondiente al mantenimiento de los gastos de la instalación.

Asimismo, indica que la actuación es susceptible de concesión a terceros, pero no indica el plazo para disponer esta concesión. No obstante, cualquier concesión deberá dar cumplimiento a los epígrafes incluidos en el apartado de proyecto no productivo de las condiciones de elegibilidad de esta línea OG1PP3, para seguir teniendo la consideración de no productivo. Cualquier alteración a las mismas, que implique un posible lucro, daría lugar a la posible consideración de proyecto productivo. En concreto, deberá atenderse lo indicado: Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.

Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

De igual manera, y de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica del solicitante, la citada concesión deberá atender lo indicado en la Ley de Contratos del Sector Público.

Condición B.- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Se mejorará la pista de pádel municipal existente, en lo relativo al suelo de césped artificial y en las instalaciones de iluminación del mismo.

Se instalarán puntos de iluminación led en el recinto municipal, que facilitarán su uso en horario nocturno o días nublados.

El ayuntamiento indica que el acceso al uso de la pista será bajo reserva, dentro de un horario de uso establecido previa-mente.

Condición C.- Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

El proyecto de instalación de nuevas luminarias en la instalación de la pista de pádel existente, y que pasan de una tecnología de halogenuro metálico a unas de tecnología LED suponen una reducción de consumo de energía de 1.600 w de potencia, así como una clara mejora de la eficiencia energética.

Reducción de gases efecto invernadero: las luminarias led utilizan menos energía en una aplicación determinada en comparación con las fuentes halógenas o fluorescentes tradicionales. Por tanto el consumo de kW/hr por año es inferior, lo que contribuye a reducir las emisiones globales de CO2.

Asimismo, se indica en la Memoria Descriptiva que el césped a utilizar será procedente de reciclado previo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	18/60	



Criterios de selección de cumplimiento diferido: (CS)

- 16.2 El proyecto afecta a toda la población del municipio donde se desarrolla
- 17.3 Proyecto localizado en la zona geográfica 3
- 18.1 Incorporación de recursos y/o elementos que promuevan el ahorro hídrico, reduzcan el consumo energético, disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, o mejoren la contaminación lumínica o acústica.
- 18.3 Instalación de sistemas y elementos que fomenten el uso de las energías renovables, o procesos de reciclaje y/o reutilización de residuos
- 19.3 Formación, información, difusión o sensibilización para la igualdad de género.
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 20.3 Formación, información, difusión o sensibilización para una mayor participación de la juventud.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.
- 20.5 Otras acciones que mejoren la situación de los jóvenes a indicar expresamente, y que no hayan sido ya valoradas en alguno de los criterios que integran esta baremación.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 21.3 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras entre cuyos objetivos principales se encuentre alguno de los objetivos transversales
- 22.3 Mejora de servicios de proximidad en los siguientes sectores y/o colectivos: medioambiente, genero, juventud, infancia, personas mayores, con discapacidad, o en riesgo de exclusión social
- 23.4 Grado de innovación del proyecto
- 24.3 Numero de necesidades que cubre de la estrategia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	19/60	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/035

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES

NIF/DNI/NIE: P2303300D

Proyecto: RENOVACIÓN DE LUMINARIAS CON MAYOR EFICIENCIA EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Baremación: 87 puntos

Plazo de ejecución: 7 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087441 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938

9.306,65 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Suministros	Renovación de Luminarias (28ud.) Led 200W 230v 5000K	9.306,65	9.306,65	9.306,65	100,00%	9.306,65	SI
	TOTAL	9.306,65	9.306,65	9.306,65	100,00%	9.306,65	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comunitarios en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
 - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
 - Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FECHA

01/08/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6

PÁGINA

20/60





◦ La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas y/o de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para la participación en una actividad, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

◦ La participación en las actividades informativas/promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por un entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población.

Se presenta documento realizado por el solicitante expresando que la gestión, prevista para el uso de la instalación, es directamente realizada por el propio ayuntamiento, no siendo susceptible de concesión a terceros.

• Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

La ejecución del proyecto supone la mejora en una infraestructura municipal, en la que se ofrecen actividades deportivas y de ocio, al realizarse la instalación de luminarias con nueva tecnología Led que fomentan la actividad deportiva de forma segura y aumenta la calidad en el servicio prestado, a su vez se incrementa la seguridad del espacio favoreciendo de esta manera un mejor desarrollo de la práctica deportiva. La actuación proyectada se adapta a las necesidades de las personas que practican deporte en el pabellón, las cuales demandan unas instalaciones adecuadas y en buen estado de conservación para la práctica deportiva.

Se aporta informe emitido por la entidad solicitante indicando que la modalidad de acceso prevista para el uso de la instalación es gratuita, no existiendo un plan de apertura ni horarios preestablecidos para su uso.

• Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Según información aportada por el solicitante cumple con el primer requisito debido a que con la mejora en la iluminación del pabellón se producirá un considerable ahorro energético contribuyendo de esta forma a la lucha contra el cambio climático y a la protección del medio ambiente.

Por la propia naturaleza y finalidad del proyecto, éste tiene una incidencia directa y positiva sobre el medio ambiente ya que su ejecución supondrá una modernización del método empleado para la iluminación de las instalaciones deportivas incorporando tecnología LED, lo que supondrá una reducción de la demanda energética actual, reduciéndose también la necesidad de utilización de recursos y por tanto las emisiones de CO2.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	21/60	



Criterios de selección de cumplimiento diferido: (CS)

- 16.2 El proyecto afecta a toda la población del municipio donde se desarrolla
- 17.3 Proyecto localizado en la zona geográfica 3
- 18.1 Incorporación de recursos y/o elementos que promuevan el ahorro hídrico, reduzcan el consumo energético, disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, o mejoren la contaminación lumínica o acústica.
- 19.3 Formación, información, difusión o sensibilización para la igualdad de género.
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 19.5 Otras acciones que mejoren la situación de la mujer a indicar expresamente, y que no hayan sido ya valoradas en alguno de los criterios que integran esta baremación.
- 20.3 Formación, información, difusión o sensibilización para una mayor participación de la juventud.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.
- 20.5 Otras acciones que mejoren la situación de los jóvenes a indicar expresamente, y que no hayan sido ya valoradas en alguno de los criterios que integran esta baremación.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 21.3 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras entre cuyos objetivos principales se encuentre alguno de los objetivos transversales
- 22.3 Mejora de servicios de proximidad en los siguientes sectores y/o colectivos: medioambiente, genero, juventud, infancia, personas mayores, con discapacidad, o en riesgo de exclusión social
- 23.3 Grado de innovación del proyecto
- 24.2 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	22/60	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/020

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

NIF/DNI/NIE: P2306000G

Proyecto: INSTALACIÓN DE PARQUE DE CALISTENIA DESTINADO AL OCIO DEPORTIVO EN ALEDAÑOS DE LA VÍA VERDE

Baremación: 87 puntos

Plazo de ejecución: 7 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000086861 2024 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 10.704,21 euros

0000086861 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 10.704,22 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra Civil	Movimiento de tierras	1.209,88	1.209,88	1.209,88	100,00%	1.209,88	SI
Obra Civil	Pavimentación zona intervenir	2.464,73	2.464,73	2.464,73	100,00%	2.464,73	SI
Obra Civil	Instalación canalización, luminaria	1.912,17	1.912,17	1.912,17	100,00%	1.912,17	SI
Obra Civil	Equipamiento calistenia	15.608,62	15.608,62	15.608,62	100,00%	15.608,62	SI
Obra Civil	Seguridad y Salud	213,03	213,03	213,03	100,00%	213,03	SI
	TOTAL	21.408,43	21.408,43	21.408,43	100,00%	21.408,43	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comunitarios en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO FECHA 01/08/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6 PÁGINA 23/60





◦ Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

◦ Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

◦ La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas y/o de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para la participación en una actividad, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

◦ La participación en las actividades informativas/promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por un entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población del municipio.

• Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

El proyecto incide en toda la población del municipio, ya que es un nuevo servicio del que toda la ciudadanía, se puede beneficiar.

La actuación supone la creación de un nuevo servicio de aproximación. La ejecución de un parque de calistenia, supone la creación de un nuevo servicio al municipio de Martos, ya que hasta ahora, no se cuenta en el municipio con una pista deportiva de estas características. El parque de calistenia es de libre acceso.

• Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

En el parque de calistenia, para fomentar el uso de medios de transporte respetuosos con el medio ambiente, se va a instalar aparcamientos para bicicletas, como medida para reducir la emisión de gases de efecto invernadero que los coches o motocicletas producen.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	24/60	



Existe una instalación en el municipio de telegestión del riego de las distintas zonas verdes existentes. Además el Ayuntamiento de Martos realiza el Plan de Optimización Energética, dentro del Plan de Actuación Municipal coordinado por la Agencia de Gestión Energética de la provincia de Jaén (AGENER). El objetivo fundamental es conseguir la disminución del gasto energético municipal, aprovechar los recursos energéticos propios y modernizar las instalaciones de consumo.

Desde hace décadas, la política municipal de Martos se ocupa del trabajo por la sensibilización y formación en temas medioambientales con la población marteña. Así, desde el área de Medio Ambiente se han impartido talleres, formación, jornadas de sensibilización con distintos colectivos de la población. Así también, personal técnico y responsables políticos han recibido formación para la contribución a la protección del medio ambiente y a la lucha contra el cambio climático.

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Martos ha llevado a cabo la implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos de gestión y sustentabilidad medioambiental.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 16.2 El proyecto afecta a toda la población del municipio donde se desarrolla
- 17.1 Proyecto localizado en la zona geográfica 1
- 18.1 Incorporación de recursos y/o elementos que promuevan el ahorro hídrico, reduzcan el consumo energético, disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, o mejoren la contaminación lumínica o acústica.
- 18.5 Formación medioambiental recibida o impartida por la persona solicitante
- 19.3 Formación, información, difusión o sensibilización para la igualdad de género.
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 20.3 Formación, información, difusión o sensibilización para una mayor participación de la juventud.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 21.3 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras entre cuyos objetivos principales se encuentre alguno de los objetivos transversales
- 21.4 Participación en acciones y/o actividades de cooperación horizontal-vertical
- 23.5 Grado de innovación del proyecto
- 24.3 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmcZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	25/60	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/030

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES

NIF/DNI/NIE: P2303300D

Proyecto: PAVIMENTACIÓN DE CALLE HUERTOS CON AGLOMERADO EN CALIENTE FORMADO A PARTIR DE ÁRIDOS RECICLADOS

Baremación: 86 puntos

Plazo de ejecución: 7 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087441 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 **14.850,17 euros**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra Civil	Pavimentación s/ Proyecto Técnico	14.850,17	14.850,17	14.850,17	100,00%	14.850,17	SI
	TOTAL	14.850,17	14.850,17	14.850,17	100,00%	14.850,17	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comunitarios en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
 - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	26/60





◦ Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

◦ La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas y/o de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para la participación en una actividad, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

◦ La participación en las actividades informativas/promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por un entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población del municipio.

• Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Con la ejecución del proyecto se obtiene la mejora en la pavimentación de una vía urbana que actualmente se encuentra muy deteriorado como consecuencia de las obras de renovaciones de instalaciones que se han llevado a cabo en las inmediaciones. Mediante la actuación propuesta se consigue una mejora de la red viaria de la localidad y, por consiguiente, en los servicios de proximidad, implicando una mejora de la calidad de vida de todos los habitantes del municipio, facilitando el acceso a los ciudadanos así como la mejora de la comunicación entre las vías municipales. El vial es de uso público en su totalidad, y de titularidad municipal.

• Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

◦ Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.

◦ Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.

◦ Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

◦ Reutilización, reciclado o reducción de residuos.

◦ Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

◦ Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.

◦ Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Se aporta documento emitido por el solicitante indicando que el material empleado para la pavimentación de la calzada se realiza mediante aglomerado asfáltico antideslizante obtenido a partir de árido reciclado; con lo cual se consigue una planeidad en el vial que amortigua la generación de ruido, constituyendo esta circunstancia un valor añadido al mismo.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

16.2 El proyecto afecta a toda la población del municipio donde se desarrolla

17.3 Proyecto localizado en la zona geográfica 3

18.1 Incorporación de recursos y/o elementos que promuevan el ahorro hídrico, reduzcan el consumo energético, disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, o mejoren la contaminación lumínica o acústica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	27/60





- 18.3 Instalación de sistemas y elementos que fomenten el uso de las energías renovables, o procesos de reciclaje y/o reutilización de residuos
- 19.3 Formación, información, difusión o sensibilización para la igualdad de género.
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 20.3 Formación, información, difusión o sensibilización para una mayor participación de la juventud.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.
- 20.5 Otras acciones que mejoren la situación de los jóvenes a indicar expresamente, y que no hayan sido ya valoradas en alguno de los criterios que integran esta baremación.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 21.3 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras entre cuyos objetivos principales se encuentre alguno de los objetivos transversales
- 23.4 Grado de innovación del proyecto
- 24.4 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	28/60	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/037

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES

NIF/DNI/NIE: P2303300D

Proyecto: INSTALACIÓN DE PROTECCIONES DE SEGURIDAD EN PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL

Baremación: 83 puntos

Plazo de ejecución: 7 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087441 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 7.336,50 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Instalación	Suministro e Instalación de protecciones de seguridad s/Memoria	7.336,50	8.877,16	7.336,50	100,00%	7.336,50	SI
	TOTAL	7.336,50	8.877,16	7.336,50	100,00%	7.336,50	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comunitarios en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
 - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	29/60	



◦ Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

◦ La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas y/o de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para la participación en una actividad, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

◦ La participación en las actividades informativas/promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por una entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población.

Se presenta documento realizado por el solicitante expresando que la gestión, prevista para el uso de la instalación, es directamente realizada por el propio ayuntamiento, no siendo susceptible de concesión a terceros.

• Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

La ejecución del proyecto supone la mejora en una infraestructura municipal al realizarse la instalación de una serie de elementos de protección que incrementan la seguridad del espacio en el pabellón municipal favoreciendo de esta manera un mejor desarrollo de la práctica deportiva. La actuación proyectada se adapta a las necesidades de las personas que practican deporte en el pabellón, las cuales demandan unas instalaciones adecuadas y en buen estado de conservación para la práctica deportiva.

Se aporta informe emitido por la entidad solicitante indicando que la modalidad de acceso prevista para el uso de la instalación es gratuita, no existiendo un plan de apertura ni horarios preestablecidos para su uso.

• Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

◦ Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.

◦ Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.

◦ Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

◦ Reutilización, reciclado o reducción de residuos.

◦ Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

◦ Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.

◦ Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Según información aportada por el solicitante cumple con el requisito de reutilización, reciclado o reducción de residuos al estar fabricado, el material de seguridad empleado, a partir de componentes reciclados. A sí mismo, se presenta documento informando que las instalaciones municipales del pabellón deportivo disponen de elementos para el reciclado de residuos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	30/60	



Se aporta certificado emitido por la secretaria-interventora del ayuntamiento certificando la realización de varias actuaciones/acciones de concienciación sobre el cambio climático, entre otras la publicación de un bando informando a la población sobre la necesidad de adoptar medidas para reducir el consumo de agua, de energía eléctrica y concienciando de la necesidad de reciclar residuos.

Criterios de selección de cumplimiento diferido: (CS)

- 16.2 El proyecto afecta a toda la población del municipio donde se desarrolla
- 17.3 Proyecto localizado en la zona geográfica 3
- 18.6 Fomento de otras acciones de sostenibilidad ambiental y/o de mitigación del cambio climático no incluidas entre las anteriores, a indicar y justificar expresamente
- 19.3 Formación, información, difusión o sensibilización para la igualdad de género.
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 20.3 Formación, información, difusión o sensibilización para una mayor participación de la juventud.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.
- 20.5 Otras acciones que mejoren la situación de los jóvenes a indicar expresamente, y que no hayan sido ya valoradas en alguno de los criterios que integran esta baremación.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 21.3 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras entre cuyos objetivos principales se encuentre alguno de los objetivos transversales
- 23.4 Grado de innovación del proyecto
- 24.3 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	31/60	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/027

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

NIF/DNI/NIE: P2308600B

Proyecto: REFORMA DE LA ILUMINACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES CON MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Baremación: 81 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087567 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 62.429,47 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Suministros	Cap.1 Sustitución luminarias Campo de Fútbol s/Proyecto.	49.976,63	49.976,63	49.976,63	100,00%	62.429,47	SI
Suministros	Cap.2 Sustitución luminarias Pabellón Cubiertos/Proyecto	35.133,56	35.133,56	35.133,55	100,00%		SI
TOTAL		85.110,19	85.110,19	85.110,18	100,00%	62.429,47*	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comunitarios en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
 - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	32/60





◦ Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

◦ La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas y/o de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para la participación en una actividad, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

◦ La participación en las actividades informativas/promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por una entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población.

Se presenta certificado emitido por el solicitante indicando que la gestión de las citadas instalaciones municipales se realiza de forma directa por el propio Ayuntamiento de Torredelcampo, no teniendo carácter productivo y existiendo una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas.

• Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Según indica el solicitante en la documentación presentada, tanto en las instalaciones del campo de fútbol como las instalaciones del pabellón cubierto del complejo polideportivo podrán ser utilizadas por la ciudadanía en general, bien para la práctica de actividades deportivas o bien como espectadores de eventos deportivos.

En el proyecto redactado por el arquitecto municipal se reflejan los horarios establecidos para la apertura y cierre de las dos instalaciones y las diferentes actividades que se realizan en ellas. El pabellón cubierto es usado tanto por personas mayores y asociaciones de mujeres para gimnasia, clases de educación física, entrenamientos de equipos deportivos y para actividades promovidas por las escuelas deportivas municipales. El campo de fútbol es empleado para su práctica en distintas modalidades (fútbol 7 y fútbol 11) y para las actividades de las distintas escuelas deportivas municipales.

• Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

◦ Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.

◦ Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.

◦ Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

◦ Reutilización, reciclado o reducción de residuos.

◦ Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

◦ Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.

◦ Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	33/60	



Se instalará un nuevo sistema de alumbrado, altamente eficiente, con tecnología led en la zona de actuación con una potencia menor a las existentes sin reducir la cantidad de iluminación disponible en superficie y contribuyen a la disminución de la contaminación lumínica con la reducción de emisiones de flujo hacia el hemisferio superior.

Se aporta documento emitido por el solicitante indicando que mejora la eficiencia energética y reduce el consumo de energía al realizarse una instalación de nueva luminaria en dos infraestructuras municipales, ello supondrá un ahorro energético y económico derivado de un menor consumo eléctrico al igual que una disminución de la contaminación lumínica, ya que este tipo de luminaria es mucho más eficiente que las tradicionales. También supondrá una mejora de la vida útil de la instalación respecto de las tradicionales, lo que redundará en el consiguiente ahorro en el mantenimiento y, por su puesto, una mejora en la eficiencia energética.

Por la propia naturaleza y finalidad del proyecto, éste tiene una incidencia directa y positiva sobre el medio ambiente ya que su ejecución supondrá una modernización del método empleado para la iluminación de las instalaciones deportivas incorporando tecnología LED, lo que supondrá una reducción de la demanda energética actual, reduciéndose también la necesidad de utilización de recursos y por tanto las emisiones de CO2.

Criterios de selección de cumplimiento diferido: (CS)

- 16.2 El proyecto afecta a toda la población del municipio donde se desarrolla
- 17.2 Proyecto localizado en la zona geográfica 2
- 18.1 Incorporación de recursos y/o elementos que promuevan el ahorro hídrico, reduzcan el consumo energético, disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, o mejoren la contaminación lumínica o acústica.
- 19.3 Formación, información, difusión o sensibilización para la igualdad de género.
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 20.3 Formación, información, difusión o sensibilización para una mayor participación de la juventud.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 21.3 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras entre cuyos objetivos principales se encuentre alguno de los objetivos transversales
- 21.4 Participación en acciones y/o actividades de cooperación horizontal-vertical
- 23.4 Grado de innovación del proyecto
- 24.2 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda concedida, durante todo el período de programación, para los tipos de beneficiarios previstos en esta línea de ayudas, será de 155.000 euros por persona beneficiaria.

El beneficiario tiene estas Resoluciones en la Submedida 19.2, en el Marco 2014-2020:

2017/JA07/OG1PP3/911	Archivo por desistimiento	0,00 €
2017/JA07/OG1PP3/912	Resolución de Concesión	50.000,00 €
2017/JA07/OG1PP4/037	Resolución de Minoración	42.570,53 €
2022/JA07/OG1PP3/027	Propuesta Resolución	62.429,47 €
TOTAL MARCO 2014 - 2020		155.000,00 €

El cómputo total de las ayudas concedidas y las reflejadas en la propuesta provisional de concesión, supone un importe de 155.000 € coincidiendo con el límite máximo establecido por la línea.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	34/60





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/017

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN

NIF/DNI/NIE: P2309300H

Proyecto: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVDA. DE GRANADA

Baremación: 79 puntos

Plazo de ejecución: Hasta el 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000086893 2024 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 25.357,76 euros

0000086893 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 25.357,76 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Suministros y Obra	Instalación de 23 luminarias en av. granada	46.749,87	47.984,68	46.749,87	100,00%	46.749,87	Si
Proyecto técnico	Proyecto de obra, dirección y ...	3.965,65	3.965,65	3.965,65	100,00%	3.965,65	Si
	TOTAL	50.715,52	51.950,33	50.715,52	100,00%	50.715,52	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comunitarios en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
 - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	35/60





◦ Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

◦ La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas y/o de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para la participación en una actividad, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

◦ La participación en las actividades informativas/promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por un entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población.

• Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

La ejecución del proyecto supone un incremento del equipamiento municipal y de su calidad, al realizarse una nueva instalación de iluminación de tipo led que garantiza una importante disminución de costes y reducción del impacto ambiental. Mediante la actuación propuesta se consigue una mejora en el alumbrado público de la localidad y, por consiguiente, en los servicios de proximidad, implicando una mejora de la calidad de vida de todos los habitantes del municipio.

• Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

◦ Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.

◦ Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.

◦ Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

◦ Reutilización, reciclado o reducción de residuos.

◦ Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

◦ Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.

◦ Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Se aporta documento emitido por el solicitante indicando que mejora la eficiencia energética y reduce el consumo de energía al realizarse una instalación de nueva luminaria en una infraestructura municipal como es la Avenida de Granada, ello supondrá un ahorro energético y económico derivado de un menor consumo eléctrico al igual que una disminución de la contaminación lumínica, ya que este tipo de luminaria es mucho más eficiente que las tradicionales. También supondrá una mejora de la vida útil de la instalación respecto de las tradicionales, lo que redundará en el consiguiente ahorro en el mantenimiento y por su puesto una mejora en la eficiencia energética.

A su vez, se obtiene una reducción en la emisión de gases efecto invernadero debido a que la luminaria led utiliza menos energía, en una misma aplicación, en comparación con las fuentes halógenas o fluorescentes tradicionales. Por tanto el consumo de kW/hr por año es inferior, lo que contribuye a reducir las emisiones globales de CO₂.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	36/60	



Valdepeñas de Jaén se enmarca dentro de la reserva Starlight desde marzo de 2014, su compromiso medioambiental se plasma en la sustitución total de las farolas tipo bombo por luminaria led certificada. En cuanto a la biodiversidad, está demostrado que mucha fauna nocturna necesita un nivel apropiado de oscuridad del cielo para poder sobrevivir, por ello este cambio de luminaria mejorará y contribuirá al mantenimiento del grado de oscuridad necesario para garantizarla. Así que reducir la contaminación lumínica que produce el municipio supondrá una mejora en el observatorio de la Pandera que es el punto más alto de la Reserva Starlight de la Sierra Sur y un lugar emblemático para la observación del firmamento.

Criterios de selección de cumplimiento diferido: (CS)

- 16.2 El proyecto afecta a toda la población del municipio donde se desarrolla
- 17.3 Proyecto localizado en la zona geográfica 3
- 18.1 Incorporación de recursos y/o elementos que promuevan el ahorro hídrico, reduzcan el consumo energético, disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, o mejoren la contaminación lumínica o acústica.
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 23.5 Grado de innovación del proyecto
- 24.1 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	37/60	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/019

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN

NIF/DNI/NIE: P2309300H

Proyecto: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Baremación: 79 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000086893 2024 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 8.269,71 euros

0000086893 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 8.269,71 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Suministros	Sustitución e instalación de luminaria	19.844,00	19.844,00	19.844,00	100,00%	16.539,42	Si
Proyecto	Proyecto de obra, dirección y legalización	1.679,84	1.679,84	1.679,84	100,00%		Si
	TOTAL	21.523,84	21.523,84	21.523,84	100,00%	16.539,42*	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Condición A.- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:

- Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comunitarios en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	38/60





- Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

- La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas y/o de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para la participación en una actividad, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

- La participación en las actividades informativas/promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por una entidad pública de carácter local, en cumplimiento de una competencia atribuida por el art. 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, como es la gestión de sus instalaciones deportivas. No guarda relación con campañas de promoción, ni con organización de actividades informativas y/o de promoción ni de participación en actividades informativas/promocionales.

La entidad beneficiaria argumenta en el apartado 2.3.2.2. de la Memoria Descriptiva que cumple con los epígrafes relativos al cumplimiento del carácter no productivo del proyecto. Además, en el trámite 950.4 de GMA, se indica que “La gestión del polideportivo municipal se realiza directamente por el ayuntamiento y se seguirá haciendo en los próximos años, no está prevista la concesión de su gestión a ninguna empresa privada”.

De acuerdo a la consulta hecha a la web www.sierrasurjaen.com/pabellon, se comprueba que las instalaciones indicadas están disponibles para cualquier ciudadano interesado en su uso, previo pago de la tasa de reserva y uso, a razón de los siguientes precios:

1. Pista de Tenis 5€/hora (2,5 €/persona y hora)

2. Resto de deportes 10 €/hora (1 €/persona y hora en fútbol-sala, baloncesto, etc.)

Se consideran precios habituales en comparación con otros municipios de la provincia (pabellón de Úbeda, 15 €/hora, en www.ubeda.bracelit.es, como ejemplo)

Condición B.- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Este proyecto no guarda relación con conservación o restauración de bienes patrimoniales. Se mejorarán unas infraestructuras municipales, en las que se ofrecen actividades deportivas y de ocio, que promueven la igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres, dirigidas a la ciudadanía del municipio y principalmente a personas jóvenes como mayores demandantes de los servicios prestados, todo ello reglado con un mecanismo de apertura al público regulado para una correcta y equitativa distribución del acceso a los recursos públicos.

Se instalarán puntos de iluminación led en el polideportivo municipal y en despachos aledaños a éste, que facilitarán su uso en horario nocturno o días nublados.

Condición C.- Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	39/60	



- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

El proyecto de instalación de nuevas luminarias LED en el Polideportivo Municipal, así como en varios despachos y dependencias del polideportivo, supondrá un ahorro energético y económico derivado de un menor consumo eléctrico, al igual que una disminución de la contaminación lumínica, ya que este tipo de luminaria es mucho más eficiente que las tradicionales. También supondrá una mejora de la vida útil de la instalación, respecto de las tradicionales, lo que redundará en el consiguiente ahorro en el mantenimiento y por supuesto, una mejora en la eficiencia energética.

Reducción de gases efecto invernadero: la luminaria led utiliza, por lo general, menos energía en una aplicación determinada en comparación con las fuentes halógenas o fluorescentes tradicionales. Por tanto el consumo de kW/hr por año es inferior, lo que contribuye a reducir las emisiones globales de CO2. No se ha indicado un cálculo de ahorro energético previsto.

Criterios de selección de cumplimiento diferido: (CS)

- 16.2 El proyecto afecta a toda la población del municipio donde se desarrolla
- 17.3 Proyecto localizado en la zona geográfica 3
- 18.1 Incorporación de recursos y/o elementos que promuevan el ahorro hídrico, reduzcan el consumo energético, disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, o mejoren la contaminación lumínica o acústica.
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 23.5 Grado de innovación del proyecto
- 24.1 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda concedida, durante todo el período de programación, para los tipos de beneficiarios previstos en esta línea de ayudas, será de 155.000 euros por persona beneficiaria.

El beneficiario tiene estas Resoluciones en la Submedida 19.2, en el Marco 2014-2020:

2017/JA07/OG1PP3/004	Resolución de Minoración	67.745,06 €
2017/JA07/OG1PP4/025	Resolución de Concesión	20.000,00 €
2022/JA07/OG1PP3/017	Propuesta Resolución	50.715,53 €
2022/JA07/OG1PP3/019	Propuesta Resolución	16.539,41 €
TOTAL MARCO 2014 - 2020		155.000,00 €

El cómputo total de las ayudas concedidas y las reflejadas en la propuesta provisional de concesión, supone un importe de 155.000 € coincidiendo con el límite máximo establecido por la línea.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	40/60	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/0036

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

NIF/DNI/NIE: P2302600H

Proyecto: PAVIMENTADO CON NUEVO ASFALTO EN LA RED VIARIA URBANA Y RECICLADO DEL EXISTENTE

Baremación: 79 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087416 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 61.420,93 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra Civil	Pavimentos	78.952,63	78.952,63	78.952,63	100,00%	61.420,93	SI
Obra Civil	Seguridad y Salud	1.100,98	1.100,98	1.100,98	100,00%		SI
	TOTAL	80.053,60	80.053,60	80.053,60	100,00%	61.420,93*	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comunitarios en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
 - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
 - Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	41/60





◦ La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas y/o de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para la participación en una actividad, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán

a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

◦ La participación en las actividades informativas/promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por una entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población.

La inversión va a estar disponible para toda la ciudadanía, al tratarse de la mejora de la pavimentación de vías públicas urbanas de libre acceso. No es susceptible de concesión ni atribución a terceros, ni se trata de una campaña de promoción, ni de organización o participación en actividades informativas o promocionales, ni está prevista selección alguna de participantes.

• Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Con la ejecución del proyecto se obtiene la mejora en la pavimentación de dos sectores de dos vías urbanas que actual-mente se encuentran muy deteriorados como consecuencia de las obras de renovaciones de instalaciones que se han llevado a cabo en las inmediaciones. Mediante la actuación propuesta se consigue una mejora de la red viaria de la localidad y, por consiguiente, en los servicios de proximidad, implicando una mejora de la calidad de vida de todos los habitantes del municipio, facilitando el acceso a los ciudadanos así como la mejora de la comunicación entre las vías municipales. El vial es de uso público en su totalidad, y de titularidad municipal.

• Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

◦ Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.

◦ Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.

◦ Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

◦ Reutilización, reciclado o reducción de residuos.

◦ Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

◦ Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.

◦ Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Se aporta documento emitido por el solicitante indicando que parte del material empleado para la pavimentación de la calzada se realiza mediante aglomerado asfáltico antideslizante obtenido a partir de árido reciclado; con lo cual se consigue una planeidad en el vial que amortigua la generación de ruido, y a la vez se procede a la reutilización, reciclado o reducción de residuos, por lo que cumple con esta premisa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	42/60	

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

- 16.2 El proyecto afecta a toda la población del municipio donde se desarrolla
- 17.3 Proyecto localizado en la zona geográfica 3
- 18.1 Incorporación de recursos y/o elementos que promuevan el ahorro hídrico, reduzcan el consumo energético, disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, o mejoren la contaminación lumínica o acústica.
- 18.3 Instalación de sistemas y elementos que fomenten el uso de las energías renovables, o procesos de reciclaje y/o reutilización de residuos
- 19.3 Formación, información, difusión o sensibilización para la igualdad de género.
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 20.3 Formación, información, difusión o sensibilización para una mayor participación de la juventud.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 23.4 Grado de innovación del proyecto
- 24.4 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda concedida, durante todo el período de programación, para los tipos de beneficiarios previstos en esta línea de ayudas, será de 155.000 euros por persona beneficiaria.

El beneficiario tiene estas Resoluciones en la Submedida 19.2, en el Marco 2014-2020:

2017/JA07/OG1PP4/009	Resolución de Concesión	20.000,00 €
2017/JA07/OG1PP3/060	Resolución de Archivo	0,00 €
2017/JA07/OG1PP3/045	Resolución de Concesión	73.579,07 €
2022/JA07/OG1PP3/036	Propuesta Resolución	61.420,93 €
	TOTAL MARCO 2014 - 2020	155.000,00 €

El cómputo total de las ayudas concedidas y las reflejadas en la propuesta provisional de concesión, supone un importe de 155.000 € coincidiendo con el límite máximo establecido por la línea.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	43/60	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/033

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

NIF/DNI/NIE: P2306000G

Proyecto: INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ZONA DE CAMINO ROMPESERONES

Baremación: 79 puntos

Plazo de ejecución: 7 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000086861 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938

23.675,45 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra Civil	Movimiento de tierras	1.232,74	1.232,74	1.232,74	100,00%	23.675,45	SI
Obra Civil	Pavimentación zona intervenir	10.200,48	10.200,48	10.200,48	100,00%		SI
Obra Civil	Instalaciones canalización, luminaria...	3.272,50	3.272,50	3.272,50	100,00%		SI
Obra Civil	Conjunto equipamientos columpios	9.636,89	9.636,89	9.636,89	100,00%		SI
Obra Civil	Seguridad	248,94	248,94	248,94	100,00%		SI
	TOTAL	24.591,56	24.591,56	24.591,56	100,00%	23.675,45*	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:

- Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comunitarios en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	44/60	



◦ Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

◦ Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

◦ La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas y/o de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para la participación en una actividad, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

◦ La participación en las actividades informativas/promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por un entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población del municipio.

• Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

El proyecto incide en toda la población del municipio, ya que es un nuevo servicio del que toda la ciudadanía, se puede beneficiar.

La actuación supone la creación de un nuevo servicio de aproximación. La renovación de este parque infantil, supondrá para Martos un mejor equipamiento de servicio y dará respuesta a las necesidades de los vecinos y vecinas de la localidad.

• Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

◦ Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.

◦ Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.

◦ Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

◦ Reutilización, reciclado o reducción de residuos.

◦ Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

◦ Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.

◦ Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

En el parque infantil, para fomentar el uso de medios de transporte respetuosos con el medio ambiente, se va a instalar aparcamientos para bicicletas, como medida para reducir la emisión de gases de efecto invernadero que los coches o motocicletas producen.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	45/60





Existe una instalación en el municipio de telegestión del riego de las distintas zonas verdes existentes. Además el Ayuntamiento de Martos realiza el Plan de Optimización Energética, dentro del Plan de Actuación Municipal coordinado por la Agencia de Gestión Energética de la provincia de Jaén (AGENER). El objetivo fundamental es conseguir la disminución del gasto energético municipal, aprovechar los recursos energéticos propios y modernizar las instalaciones de consumo.

Desde hace décadas, la política municipal de Martos se ocupa del trabajo por la sensibilización y formación en temas medioambientales con la población marteña. Así, desde el área de Medio Ambiente se han impartido talleres, formación, jornadas de sensibilización con distintos colectivos de la población. Así también, personal técnico y responsables políticos han recibido formación para la contribución a la protección del medio ambiente y a la lucha contra el cambio climático.

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Martos ha llevado a cabo la implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos de gestión y sustentabilidad medioambiental.

Criterios de selección de cumplimiento diferido: (CS)

- 16.2 El proyecto afecta a toda la población del municipio donde se desarrolla
- 17.1 Proyecto localizado en la zona geográfica 1
- 18.1 Incorporación de recursos y/o elementos que promuevan el ahorro hídrico, reduzcan el consumo energético, disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, o mejoren la contaminación lumínica o acústica.
- 18.5 Formación medioambiental recibida o impartida por la persona solicitante
- 19.3 Formación, información, difusión o sensibilización para la igualdad de género.
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 20.3 Formación, información, difusión o sensibilización para una mayor participación de la juventud.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.
- 20.5 Otras acciones que mejoren la situación de los jóvenes a indicar expresamente, y que no hayan sido ya valoradas en alguno de los criterios que integran esta baremación.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 21.3 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras entre cuyos objetivos principales se encuentre alguno de los objetivos transversales
- 21.4 Participación en acciones y/o actividades de cooperación horizontal-vertical
- 23.6 Grado de innovación del proyecto
- 24.5 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda concedida, durante todo el período de programación para los tipos de beneficiarios previstos en esta línea de ayudas, será de 155.000 euros por persona beneficiaria.

2020/JA07/OG1PP3/011	Resolución Concesión	17.432,36 €
2020/JA07/OG1PP3/015	Resolución Concesión	10.554,72 €
2017/JA07/OG1PP3/040	Resolución de Minoración	19.950,00 €
2017/JA07/OG1PP3/038	Resolución de Minoración	50.902,01 €
2017/JA07/OG1PP4/039	Resolución de Minoración	11.077,03 €
2022/JA07/OG1PP3/020	Propuesta Concesión	21.408,43 €
2022/JA07/OG1PP3/033	Propuesta Concesión	23.675,45 €
	Total Marco 2014-2020	155.000 €

El cómputo total de las ayudas concedidas y las reflejadas en la propuesta provisional de concesión, supone un importe de 155.000 € coincidiendo con el límite máximo establecido por la línea.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	46/60





PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/042

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

NIF/DNI/NIE: P23002001

Proyecto: ADECUACIÓN E ILUMINACIÓN DEL ENTORNO DEL LAVADERO DE LA FUENTE DEL REY EN LA ALDEA DE SANTA ANA

Baremación: 79 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087461 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938

46.123,48 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra Civil	Demoliciones y Previos	8.331,69	8.331,69	8.331,69	100,00%	46.123,48	SI
Obra Civil	Movimientos de Tierras	1.750,57	1.750,57	567,09	100,00%		SI
Obra Civil	Instalación Alumbrado Público	28.206,75	28.206,75	23.835,67	100,00%		SI
Obra Civil	Instalación Telecomunicaciones	1.477,25	1.477,25	0,00	100,00 %		SI
Obra Civil	Instalación Media/Baja Tensión	2.064,59	2.064,59	0,00	100,00 %		SI
Obra Civil	Pavimentos	47.854,89	47.854,89	47.854,89	100,00%		SI
Obra Civil	Mobiliarios urbano	1.419,31	1.419,31	1.419,31	100,00%		SI
Obra Civil	Gestión de Residuos	2.978,91	2.978,91	2.978,91	100,00%		SI
Obra Civil	Seguridad y Salud	2.639,92	2.639,92	2.639,92	100,00%		SI
TOTAL		96.723,88	96.723,88	87.627,48	100,00%	46.123,48*	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Condición A.- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:

- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	47/60	



El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por una entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, promoviendo la conservación del patrimonio rural del municipio. En concreto, el proyecto persigue la mejora del entorno urbano del Lavadero de la Fuente del Rey, en el núcleo secundario de Santa Ana, en el municipio de Alcalá la Real.

Asimismo, se da cumplimiento al resto de epígrafes de esta condición. No es una inversión y/o servicio vinculado al desarrollo económico del territorio, no hay concesión o atribución prevista para terceros, no se trata de campañas de promoción, ni de organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas ni de promoción.

Condición B.- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Todos los bienes objeto de la inversión se encuentran en el entorno del Lavadero de Fuente del Rey, siendo accesibles y de uso público. La mejora en la iluminación y eficiencia energética del monumento, lo pondrá en valor y lo hará más atractivo, para visitas turísticas, por lo que se fomentará el turismo monumental y cultural del municipio. El monumento está catalogado como bien patrimonial integral según el PGOU del municipio.

Condición C.- Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

De acuerdo a diversos documentos incorporados en el expediente, se insiste en que se trata de una instalación que incluye luminarias led, por lo que se reduce el consumo energético y se mejora la eficiencia energética en la edificación, ante una luminaria tradicional, para justificar el criterio “Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía”.

Asimismo, la entidad beneficiaria presenta un documento recopilatorio de las actividades formativas recibidas por el personal técnico de la misma, en orden a justificar el criterio “Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores”. Puesto que la condición no especifica el criterio a aplicar, se considera admisible y acreditado el cumplimiento de la misma.

Criterios de selección de cumplimiento diferido: (CS)

- 16.1 El proyecto incide en más de un municipio de la Comarca Sierra Sur de Jaén
- 17.4 Proyecto ubicado en zonas de Entidades Locales Autónomas, así como aldeas y otros diseminados rurales pertenecientes a las zonas geográficas 1 y 2, o que por sus características se desarrolle en varios municipios.
- 18.1 Incorporación de recursos y/o elementos que promuevan el ahorro hídrico, reduzcan el consumo energético, disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, o mejoren la contaminación lumínica o acústica.
- 18.5 Formación medioambiental recibida o impartida por la persona solicitante
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 20.3 Formación, información, difusión o sensibilización para una mayor participación de la juventud.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	48/60	



- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 23.7 Grado de innovación del proyecto
- 24.4 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda concedida, durante todo el período de programación, para los tipos de beneficiarios previstos en esta línea de ayudas, será de 155.000 euros por persona beneficiaria.

El beneficiario tiene estas Resoluciones en la Submedida 19.2, en el Marco 2014-2020:

2017/JA07/OG1PP3/067	Resolución Denegatoria	0,00 €
2017/JA077OG1PP4/063	Resolución Concesión (Minoración)	15.996,20 €
2017/JA077OG1PP4/064	Resolución Archivo por Desistimiento	0,00 €
2017/JA07/OG1PP3/065	Resolución Concesión (Minoración)	22.880,32 €
2020/JA07/OG1PP3/017	Resolución Concesión	70.000,00 €
2022/JA07/OG1PP3/042	Propuesta Resolución	46.123,48 €
TOTAL MARCO 2014 - 2020		155.000,00 €

El cómputo total de las ayudas concedidas y las reflejadas en la propuesta provisional de concesión, supone un importe de 155.000 € coincidiendo con el límite máximo establecido por la línea.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	49/60	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/009

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS

NIF/DNI/NIE: P2303400B

Proyecto: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO EN EDIFICIO MUNICIPAL

Baremación: 72 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087410 2024 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 33.183,67 euros

0000087410 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 33.183,67 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Suministros	Preparación de Superficies e Instalaciones s/Proyecto Técnico	68.921,90	70.106,60	68.921,90	100,00%	66.367,34	SI
	TOTAL	68.921,90	70.106,60	68.921,90	100,00%	66.367,34*	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comunitarios en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
 - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO FECHA 01/08/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6 PÁGINA 50/60





◦ Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

◦ La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas y/o de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para la participación en una actividad, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm.702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

◦ La participación en las actividades informativas/promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por un entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población.

Se presenta informe emitido por el arquitecto técnico municipal indicando que la energía producida se destina al abaste-cimiento energético de varios edificios municipales (Caseta Municipal y Almacén, Edificio de Usos Múltiples y Edificio principal del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuensanta de Martos) y que por la tipología de proyecto, autoconsumo, y la dimensión de la instalación no se prevén excesos de producción ni la venta de energía como excedente. Llegado el caso se activaría una “batería virtual” amortizando los excesos en meses de mayor consumo o con compensación de consumos de otros edificios municipales, por tanto no se proyecta lucro por la venta de la energía producida y siendo destinada el 100% al autoconsumo.

• Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

La ejecución del proyecto supone la mejora en una infraestructura municipal y un incremento de calidad en su equipa-miento, al realizarse una nueva instalación de captación solar fotovoltaica para el autoconsumo que garantiza una importante disminución de costes y reducción del impacto ambiental. Mediante la actuación propuesta se consigue una mejora en la eficiencia energética de varios edificios públicos de la localidad que repercute en una mayor disponibilidad presupuestaria del municipio y, por consiguiente, una mejora de la calidad de vida de todos los habitantes del municipio, además de la sostenibilidad ambiental implícita en la naturaleza de la instalación.

• Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	51/60	



Se aporta documento emitido por el solicitante y redactado por el arquitecto técnico municipal indicando que cumple con la mejora de la eficiencia energética y reducción del consumo energético al realizarse la actuación sobre la cubierta del edificio que permite un menor y mejor mantenimiento del edificio que se traduce en una reducción del consumo energético y de los recursos y costes de mantenimiento.

Se cumple el empleo de fuentes renovables de energía y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero al realizar la instalación de un colector solar fotovoltaico que permite sustituir el consumo de energía convencional, además dicha producción se produce en el municipio evitando pérdidas de transporte y consumiéndose en los propios centros municipales.

Criterios de selección de cumplimiento diferido: (CS)

- 16.2 El proyecto afecta a toda la población del municipio donde se desarrolla
- 17.3 Proyecto localizado en la zona geográfica 3
- 18.1 Incorporación de recursos y/o elementos que promuevan el ahorro hídrico, reduzcan el consumo energético, disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero, o mejoren la contaminación lumínica o acústica.
- 18.3 Instalación de sistemas y elementos que fomenten el uso de las energías renovables, o procesos de reciclaje y/o reutilización de residuos
- 18.5 Formación medioambiental recibida o impartida por la persona solicitante
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 20.3 Formación, información, difusión o sensibilización para una mayor participación de la juventud.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 21.3 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras entre cuyos objetivos principales se encuentre alguno de los objetivos transversales
- 21.4 Participación en acciones y/o actividades de cooperación horizontal-vertical
- 23.6 Grado de innovación del proyecto
- 24.3 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda concedida, durante todo el período de programación, para los tipos de beneficiarios previstos en esta línea de ayudas, será de 155.000 euros por persona beneficiaria.

El beneficiario tiene estas Resoluciones en la Submedida 19.2, en el Marco 2014-2020:

2017/JA07/OG1PP3/031	Resolución Concesión	59.329,06 €
2017/JA07/OG1PP3/032	Resolución Concesión	29.303,60 €
2022/JA07/OG1PP3/009	Propuesta Resolución	66.367,34 €
TOTAL MARCO 2014 - 2020		155.000,00 €

El cómputo total de las ayudas concedidas y las reflejadas en la propuesta provisional de concesión, supone un importe de 155.000 € coincidiendo con el límite máximo establecido por la línea.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	52/60	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/004

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAMILENA

NIF/DNI/NIE: P2305100F

Proyecto: INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA DEL PABELLÓN MUNICIPAL

Baremación: 69 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087397 2024 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 20.577,26 euros

0000087397 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 20.577,26 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Suministros	Instalación Fotovoltaica 28Kwp en Cubiertas/Memorias	41.154,52	41.154,52	41.154,52	100,00%	41.154,52	SI
	TOTAL	41.154,52	41.154,52	41.154,52	100,00%	41.154,52	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Condición A.- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por un entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población del municipio. En este caso, la instalación fotovoltaica tiene como principal objetivo el ahorro energético del municipio, la eficiencia energética, la sostenibilidad en el consumo energético y la lucha contra el cambio climático, factores que redundan en beneficio de toda la población municipal.

Se aporta documento emitido por el solicitante indicando que por la tipología de proyecto (autoconsumo) y la dimensión de la instalación no se prevé excesos de producción ni la venta de energía como excedente, llegado el caso se activaría una “batería virtual” con la comercializadora amortizando excesos en meses de mayor consumo o con compensación de consumos de otros edificios municipales, por lo tanto no se proyecta lucro por la venta de la energía producida, siendo ésta destinada en su totalidad al autoconsumo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	53/60	



Condición B.- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

La actuación proyectada (instalación de placas solares fotovoltaicas en cubierta del pabellón municipal), no guarda relación con actuaciones de conservación o restauración de bienes patrimoniales, y permite que toda la población se vea beneficiada de la misma, ya que la reducción del coste de la factura eléctrica del Ayuntamiento, redundará en un beneficio para todos los vecinos del municipio. No se trata de una actuación de conservación y restauración de bienes patrimoniales, sino de la mejora de un equipamiento deportivo, por lo que no es aplicable esta condición. No obstante, el Ayuntamiento pone a disposición de cualquier usuario la instalación, previo pago de la tasa prevista de mantenimiento, así como el horario de disponibilidad de la misma (en este caso, general) en www.jamilena.es/deportes.

Condición C.- Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

La actuación proyectada consiste precisamente en instalar placas solares fotovoltaicas, por lo que se consigue el efecto de reducción de la emisión de gases a la atmósfera, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático.

La actuación proyectada de instalación de placas solares fotovoltaicas, permitirá un ahorro energético importante, lo que conlleva la lucha contra el cambio climático, favoreciendo a su vez, la preservación de la biodiversidad.

Asimismo, de acuerdo a los documentos emitidos por el Ayuntamiento, éste lleva a cabo una política de ahorro hídrico y energético en el municipio, lo cual supone otro criterio de cumplimiento de esta condición de elegibilidad.

Criterios de selección de cumplimiento diferido: (CS)

- 16.3 El proyecto beneficia sólo a parte de la población del municipio donde se desarrolla
- 17.3 Proyecto localizado en la zona geográfica 3
- 18.3 Instalación de sistemas y elementos que fomenten el uso de las energías renovables, o procesos de reciclaje y/o reutilización de residuos
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 23.6 Grado de innovación del proyecto
- 24.4 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	54/60	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/003

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAMILENA

NIF/DNI/NIE: P2305100F

Proyecto: INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Baremación: 65 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087397 2024 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 20.500,00 euros

0000087397 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 20.500,00 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Suministros	Instalación de Juegos Parque Infantils/Memoria	41.000,00	41.000,00	41.000,00	100,00%	41.000,00	SI
	TOTAL	41.000,00	41.000,00	41.000,00	100,00%	41.000,00	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comunitarios en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
 - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO FECHA 01/08/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6 PÁGINA 55/60





◦ Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

◦ La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas y/o de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para la participación en una actividad, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm.702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

◦ La participación en las actividades informativas/promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por un entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población.

Se aporta documento justificando la gestión y explotación de la instalación por parte del propio ayuntamiento, a través de la Escuela Infantil Municipal. No se establecen cuotas o tasa por su uso, siendo éste exclusivo de los niños que se encuentren inscritos en la Escuela Infantil y estando accesible durante el periodo de apertura de la misma.

• Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

La ejecución del proyecto supone la mejora en una infraestructura municipal y un incremento de calidad en su equipamiento, al realizarse la instalación de un nuevo parque en la escuela infantil municipal que actualmente carece de dicho servicio. La actuación promueve un lugar de encuentro para niños, favoreciendo el desarrollo de sus habilidades sociales, la educación en valores y los hábitos saludables a través del ocio.

• Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

◦ Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.

◦ Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.

◦ Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

◦ Reutilización, reciclado o reducción de residuos.

◦ Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

◦ Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.

◦ Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Según información aportada tanto en la memoria descriptiva del proyecto como en el documento Criterios de Selección, existe un compromiso en realizar formación, difusión y sensibilización sobre los aspectos que minimizan el impacto sobre el cambio climático, sensibilizando a los niños desde sus primeros años en la necesidad de luchar contra el cambio climático.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	56/60	



Criterios de selección de cumplimiento diferido: (CS)

- 16.3 El proyecto beneficia sólo a parte de la población del municipio donde se desarrolla
- 17.3 Proyecto localizado en la zona geográfica 3
- 18.3 Instalación de sistemas y elementos que fomenten el uso de las energías renovables, o procesos de reciclaje y/o reutilización de residuos
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 23.5 Grado de innovación del proyecto
- 24.5 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	57/60	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2022/JA07/OG1PP3/002

Nombre/Razón Social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAMILENA

NIF/DNI/NIE: P2305100F

Proyecto: INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE PVC EN PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL

Baremación: 64 puntos

Plazo de ejecución: Hasta 31/03/2025

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

Presupuesto detallado:

0000087397 2024 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 21.963,24 euros

0000087397 2025 1400110000 G/71H/76000/00 C16B1921G5 2022000938 21.963,24 euros

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Suministros	Suministro e Instalación de Pavimento Deportivo s/memoria	46.881,45	47.795,00	46.881,45	100,00%	43.926,48	SI
	TOTAL	46.881,45	47.795,00	46.881,45	100,00%	43.926,48*	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a los intercambios comunitarios en el sentido previsto en el artículo 107.1 del Tratado.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
 - Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	58/60	



◦ Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

◦ La organización, desarrollo y/o participación en actividades informativas y/o de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para la participación en una actividad, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

◦ La participación en las actividades informativas/promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

El proyecto es de carácter no productivo porque no está destinado a ofrecer bienes o servicios en el mercado ni al desarrollo de ningún tipo de actividad económica. Se trata de un proyecto promovido por un entidad pública de carácter local, que vela así por ofrecer a la ciudadanía servicios de calidad que redundan en una mejora de la calidad de vida, satisfaciendo y proporcionando servicios cercanos y adecuados a las necesidades de la población.

Se aporta documento justificando la gestión y explotación de la instalación por parte del propio ayuntamiento e indicando que se establecen unas cuotas o tasas por el uso del recinto, dependiendo de las horas de uso, destinadas a su mantenimiento.

• Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando se apoyen inversiones y los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

La ejecución del proyecto supone la mejora en una infraestructura municipal al realizarse la instalación de un nuevo pavimento en el pabellón municipal de gran calidad favoreciendo de esta manera un mejor desarrollo de la práctica deportiva. La actuación proyectada se adapta a las necesidades de las personas que practican deporte en el pabellón, las cuales demandan unas instalaciones adecuadas y en buen estado de conservación para la práctica deportiva.

El pabellón deportivo municipal consiste en un recinto cerrado que tiene acceso de forma independiente a través de la Avd. De Torredonjimeno, s/n, no se encuentra permanentemente abierto al público sino que se abre en función de las reservas realizadas para su uso según un horario establecido (Lunes - Sábado de 18:00:20:00 h y Domingo 09:00-14:00 h.)

• Todos los proyectos deberán incorporar al menos uno de los elementos indicados a continuación para minimizar el impacto sobre el cambio climático:

◦ Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.

◦ Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.

◦ Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

◦ Reutilización, reciclado o reducción de residuos.

◦ Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

◦ Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.

◦ Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Según información aportada tanto en la memoria descriptiva del proyecto como en el documento Criterios de Selección, existe un compromiso en realizar formación, difusión y sensibilización sobre los aspectos que minimizan el impacto sobre el cambio climático, sensibilizando a los jóvenes que utilizan normalmente el pabellón para la práctica deportiva en la necesidad de luchar contra el cambio climático.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	59/60	

**Criterios de selección de cumplimiento diferido: (CS)**

- 16.3 El proyecto beneficia sólo a parte de la población del municipio donde se desarrolla
- 17.3 Proyecto localizado en la zona geográfica 3
- 19.4 Acciones de igualdad de género específicas: Planes de igualdad, conciliación de la vida laboral y convenios en prácticas.
- 20.4 Formalización de convenios en prácticas para la población joven.
- 21.1 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal
- 21.2 Participación en asociaciones o cualesquiera otras estructuras de cooperación vertical u horizontal con domicilio en la comarca
- 23.6 Grado de innovación del proyecto
- 24.5 Numero de necesidades que cubre de la estrategia

a) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda concedida, durante todo el período de programación, para los tipos de beneficiarios previstos en esta línea de ayudas, será de 155.000 euros por persona beneficiaria.

El beneficiario tiene estas Resoluciones en la Submedida 19.2, en el Marco 2014-2020:

2017/JA07/OG1PP4/017	Resolución Concesión	28.919,00 €
2020/JA07/OG1PP3/006	Archivo por desistimiento	0,00 €
2022/JA07/OG1PP3/004	Propuesta Resolución	47.795,00 €
2022/JA07/OG1PP3/003	Propuesta Resolución	43.560,00 €
2022/JA07/OG1PP3/002	Propuesta Resolución	34.726,00 €
	TOTAL MARCO 2014 - 2020	155.000,00 €

El cómputo total de las ayudas concedidas y las reflejadas en la propuesta provisional de concesión, supone un importe de 155.000 € coincidiendo con el límite máximo establecido por la línea.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	01/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCZAYYHDGJTYTAJSAXC8MKKXL6	PÁGINA	60/60	